

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 7 DE JULIO DE 1971 || NUM. 20.419

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 12

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-12-1

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Programa 3-03

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias.

17 08760 Construcción y Pavimentación Carretera del Norte (a financiarse con Fondos Nacionales) L 3,200.000.00

Artículo 2º.—Para atender la Ampliación anterior, ampliarse los siguientes Ingresos del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

Directos

Impuesto Sobre la Renta

Impuesto Sobre la Renta Mercantil L 1,000.000.00

Indirectos

Impuesto Sobre la Producción, Comercio Interno, Consumo y Transacciones.

Impuesto sobre Fabricación de Aguardiente Nacional 200.000.00

Impuesto y Cargos Sobre Importación.

Derechos Arancelarios Importación Marítima . 2,000.000.00

TOTAL L 3,200.000.00

Artículo 3º.—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Pasa a la página N° 6

CONTENIDO

Decretos N° 4, 12, 13 y 14
Mayo y Junio de 1971

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdos N° 243 al 245.—Julio 1971

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 1954 al 1956
Octubre de 1970.

Avisos

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Acuerdo N° 243

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Cancelar al señor Francisco A. Oliva, del cargo de Superintendente de Mecánica II, N° 10880, Departamento de Equipo y Transporte.

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo al señor Raúl Cruz Uclés, en el cargo de Superintendente de Mecánica II, N° 10880. El señor Cruz U., devengará el sueldo de L 800.00 mensuales de acuerdo al plan de salarios vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Ing. Roberto E. Cantero

Acuerdo N° 244

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo al señor Fernando Ferrari Bustillo, Sub-Director, General de Correos, en sustitución del Profesor Ramón Ynestroza. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Ing. Roberto E. Cantero

Pasa a la página N° 10

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público hace saber: que en la audiencia del día lunes doce de junio del año en curso, de las dos de la tarde en adelante y en el local del Juzgado, se rematarán en pública subasta, los inmuebles que a continuación se expresan: un solar de las dimensiones y colindancias siguientes: Norte, cuarenta varas, propiedad de Guillermo Cruz; Sur, cuarenta y siete varas, carretera que conduce a la ciudad de Gracias, departamento de Lempira; Este, dieciséis varas, propiedad de Manuel Hernández; y, al Poniente, veinticinco varas, carretera que conduce a la aldea de "El Rosario" y propiedad de don Alfredo Tabora Solares; so-

bre las mejoras constituidas en dicho solar, consistentes en una pila con brocal, servicios sanitarios, cerco de varanda, repello de la casa; un cuarto de madera e instalación de luz eléctrica; y una casa de ocho varas de largo, por seis de ancho, cubierta de tejas, con su respectivo corredor y comedor; los inmuebles relacionados se encuentran inscritos a favor de doña Milagro Cubías de Coto, fiadora del ejecutado José Dimas Coto, bajo el número 231, del Tomo 86 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; bienes que fueron valorados por las partes en la suma de Un Mil Quinientos Lempiras (L 1.500.00) y se rematarán para con su producto hacer pago a la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Nueva Vida" Ltda., de esta ciudad, la cantidad de Un Mil Trescientos Cuarenta Lempiras (L 1.340.00), que el señor José Di-

mas Coto es en deberle a la citada Cooperativa, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos inmuebles y sin que hagan previamente el respectivo depósito. —Santa Rosa de Copán, 28 de mayo de 1971.

Juan M. Malavert,
Secretario.

Del 1 al 23 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día sábado treinta y uno de julio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno denominado: San Cristóbal de la Laguna del Empeдрado, ubicado en jurisdicción del municipio de Guaimaca, de este departamento, constando de mil quinientas noventa y dos hectáreas, veintisiete áreas, noventa y un centiáreas y setenta y cuatro centésimas de centiáreas, equivalentes a dos mil doscientas ochenta y tres manzanas, siete mil trescientos setenta y nueve, punto, treinta y ocho varas cuadradas, con treinta y ocho centésimas de vara cuadrada, limitando al Norte, con terreno de la Hacienda Sigualteca; al Sur, con río El Rosario; al Este, con terreno de la aldea de Río Abajo; y, al Oeste, con terreno de sietio de El Rosario. Se encuentra inscrito el dominio a favor de los menores: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano, con el N° 170, folios del 312 al 313 del Tomo 161 del Registro de la Propiedad de este departamento; y se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Lempiras, intereses legales y costas del juicio, que el señor Carlos H. Burbano, por sí y en representación de sus menores hijos: Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano, son el deberle al señor Alfonso Sansone Salvatore. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dicho inmueble, el cual asciende a la cantidad de: Once Mil Lempiras Exactos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 2 al 24 J. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.06	—	—	—	Onza Troy igual a 31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.64
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.020155	0.04031
Franco Suizo	0.2328	0.4656
Marco Alemán	0.2755	0.5510
Florín Holandés	0.2782	0.5564
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Libra	0.001807	0.003214
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9825	1.9650

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

-BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMijo PINELA
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado treinta y uno de julio del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles:

a) Un solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, a orillas de la carretera del mismo nombre, de veintiséis varas de frente por veinticinco de fondo, acotado con cerco de piedra y alambre, limitado así: al Norte, propiedad de Simeón Martínez, antes de Mercedes V. de Martínez, mediando calle del Seminario Nuevo; al Sur, con carretera de Casamata; al Este, propiedad de los herederos de Santos Soto; y, al Oeste, propiedad de Simeón Martínez; dentro de él, se encuentran dos apartamientos de bahareque con sus respectivas cocinas; una casa de piedra y ladrillo; otra casa de madera, más otra casa de bahareque; y otra casa construida de dos pisos, de esquina, construcción de ladrillo; inmueble inscrito a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 353, folios 249 y 250 tomo 43 del Registro de la Propiedad de este departamento; al margen de este asiento su propietaria inscribió las siguientes mejoras: casa esquina de dos pisos, dos cuartos interiores, dos piezas de casa de cuatro cuartos interiores; doce cuartos más, construcciones de cemento armado, piso de cemento, cielo de cartón comprimido y machimbres, ladrillo, piedra de cantera, madera aserrada, techo de tejas, las piezas todas tienen servicios sanitarios, baños y demás indispensables; y, b) Lote de solar situado en el barrio Casamata, de esta ciudad, de forma triangular, que tiene una superficie de doscientas varas cuadradas, marcado con el número uno en el plano de lotificación respectivo; limitado así: al Norte, con terreno de Basilio Zavala y lote número dos de herederos de Santos Soto; al Sur, con la carretera de Casamata, mide seis varas treinta y cinco centésimas de vara; al Suroeste, con solar de Basilio Zavala, mide seis varas cuarenta y un centésima de vara; al Este, carretera de Casamata y lote número dos de herederos de Santos Soto, mide treinta y dos varas ochenta y dos

centésimas de vara; y, al Oeste, terreno de Basilio Zavala, mide veintinueve varas veintidós centésimas de varas; dentro de él, existe una casa de paredes de piedra y ladrillo; más otras tres casas construidas en el mismo terreno; inscrito el dominio a favor de la señora Dionisia Ponce Elvir, con el número 110, folios 121 al 122, del tomo 76 del Registro de la Propiedad de este departamento; al margen de este asiento, su propietaria inscribió las siguientes mejoras: una casa de paredes de piedra y ladrillo, compuesta de una sala, un dormitorio, cocina, un callejón con gradas, un servicio sanitario, otro cuarto, dos piezas de casa, un portón, una terraza, dos balcones o ventanas, todo cubierto con tejas y enladrillado de cemento, cielo machimbrado, pintado de aceite, tiene además una pila de aguas y lavadero. Los inmuebles descritos han sido traspasados a Juan Zavala Ponce, Isabel Ponce Zavala y otros, como herederos ab intestato de la señora Dionisia Ponce Elvir, hecha la tradición de dominio a favor de estos con los números 34 y 33, folios 62 al 63, del tomo 233 del Registro de la Propiedad de este departamento, respectivamente. Dichos bienes se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que garantizados mediante hipoteca con esos inmuebles, adeudan la sucesión de la señora Dionisia Ponce Elvir a las señoras Cordelia Travieso de Amato y Matilde Travieso de Fernández; advirtiendo que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, ascendiendo éste a Sesenta Mil Lempiras por ambos inmuebles.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1971.

Faustino Laínez,
Secretario.

Del 5 al 27 J. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se ha presentado Francisca Mejía, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este vecindario, a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un

terreno situado en Sipile, ciudad de Comayagüela, baldío, como de tres mil ochocientas varas cuadradas, de forma triangular, limitado: al Norte, el Cementerio de Comayagüela; al Sur, con propiedad de Gabino Alonzo; al Este, con la calle de Los Indios; y, al Oeste, Quebrada de El Sapo". La posesión que he ejercido, por más de diez años, sobre el terreno descrito, la hube por cesión que me hizo mi hijo natural Miguel Flores Mejía, ya fallecido. No existen otros poseedores pro indivisos. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece la información de los testigos: Carlos Alberto Maradiaga, Ricardo Flores Trujillo y Orlando Caballero Mejía, mayores de edad, solteros, propietarios de bienes inmuebles, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1971.

José Francisco Aceituno F.,
Secretario.

7 M., 7 J. y 7 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de enero del presente año, los señores Dolores Fonseca de Lanza y Jesús Lanza Pineda presentaron solicitud de Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Un lote de terreno situado en el caserío de Santa Rosa, aldea de Jacaleapa, de este Distrito Central, de forma irregular, con una extensión superficial de una manzana aproximadamente, y limita: al Norte, escuela del caserío, calle de por medio; al Sur, camino real, en este lote se encuentra construida una casa grande, compuesta de cuatro piezas: tres de bahareque y una de madera destinada para sala, cocina y dormitorio, habiendo adquirido dichos inmuebles por compra, hace veinte años a don Lázaro Pineda, ya fallecido, no existiendo en la actualidad herederos, y desde aquella fecha han poseído los inmuebles en forma pacífica, ininterrumpida y quieta, por más de veinte años, no existiendo poseedores pro indiviso".—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1971.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

8 M., 7 J. y 7 J. 71.

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público en general: que don Federico Meza, mayor de edad, casado, agricultor, residente en el pueblo de Concordia, de este departamento de Olancho, presentó a este Juzgado escrito, solicitando se le extienda Título Supletorio, de una propiedad rústica, situada en el lugar llamado El Aguila, de la aldea de Méndez, jurisdicción del pueblo de Salamá, de este departamento, que tiene una extensión de veinte caballerías, debidamente deslindadas, con cercas de alambre de púa; tiene como linderos especiales los siguientes: al Norte, montaña de Jutiapa; al Sur, aldea de Méndez, río Guayape; al Este, terreno llamado Bodoquez; y, al Oeste, hacienda La Constancia y cerro Cumbo Chato. Terreno que adquirí por haberlo cultivado a mis expensas, desde uno de los primeros meses del año de mil novecientos cincuenta y seis, sembrando árboles frutales permanentes. Ofrece probar con los testigos: José Leonardo Juárez, José Víctor Ortiz y José Manuel Flores, agricultores, propietarios, y vecinos del pueblo de Salamá. Dio poder al Abogado don Raúl Ramos, con Carnet número 138, del Colegio de Abogados de Honduras, para el trámite de las diligencias, se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, en el diario oficial "La Gaceta", para los efectos de ley.—Juticalpa, enero 4 de 1971.

JESÚS PONILLA,
Srio.

6 M., 6 J. y 6 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que ante este Despacho se han presentado los señores Rubén Arturo Murillo, casado y Salomón Murillo, soltero, mayores de edad, labradores, y vecinos de la aldea de Santa Rosa de Siria, jurisdicción del municipio de Cedros, departamento de Francisco Morazán, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno localizado en el sitio El Tablón, a unos 5 kilómetros de la población de Cedros, una parte está cercada y cultivada con maíz, zacate de jaraguá, y una media manzana con plátano chato, el cerco es de alam-

bre, lo hemos poseído como dueños, cultivándolo más de 40 años en forma consecutiva, pacífica, tranquila y no interrumpida; sus límites son: al Norte y Oriente, con Armando Torres y Virgilio Paz; al Sur, carretera de por medio que conduce a El Escanito; y, al Occidente, con terrenos de Vega y los citados Armando Torres y Virgilio Paz, y con una extensión aproximada de 32 manzanas". No existen poseedores pro indiviso, y para acreditar los extremos anteriores, ofrecen la información de los testigos: Mariano Raudales, José del Carmen Medina Bálico y Armando Torres, propietarios de bienes inmuebles, labradores, y vecinos del municipio de Cedros, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

José Francisco Aceituno,
Secretario.

6 M., 5 J. y 5 J. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Francisco Roberto Cabrera Pérez, mayor de edad, casado, de nacionalidad cubana, industrial, domiciliado en Calle Mariscal Cruz, N° 10-71, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "PROCEDIMIENTO DE APLICACION DE AZULEJOS PLASTICOS SOBRE PAREDES", de colores y dibujos variados, en relieve o bajo relieve, conforme a la memoria, descripción, especificación, reivindicación y dibujo, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud y los documentos se agreguen a sus antecedentes, se sigan los trámites legales, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de invención por veinte años a favor de mi representado, y que se me extienda la constancia de

vuestra resolución junto con una copia de la memoria, reivindicaciones y dibujos.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 J., 7 J. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Elmer W. Martin, inventor residente en 7231 Sutliff Street, en Burnaby 2, en la Columbia Británica, Canadá, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por quince (15) años, para el invento de mi representado, que se denomina: "CONSTRUCCIONES DEL TIPO CONOCIDO COMO CASAS DESMONTABLES", como reválida de la patente paraguaya N° 1.337, concedida por quince años, el 17 de enero de 1962, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones con sus respectivos dibujos que por duplicado se acompañan a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos adjuntos, se le dé el trámite de ley y que, una vez pagados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de invención, a favor de mi representado, y que se me devuelva un ejemplar de las descripciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 J., 7 J. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Carta Poder.— Poder Ejecutivo.— Ministerio de Economía y Hacienda.—Ricardo Arturo Pineda Milla, casado, Abogado, y de este domicilio, Colegiado bajo el número treinta, respetuoso comparezco en nombre y representación del señor Edward T. Dicker, ciudadano norteamericano, mayor de edad, casado, hombre de negocios, y domiciliado y residente en Dallas, Texas, Estados Unidos de América, como así lo compruebo con la Carta-Poder que debidamente autenticada acompaño, comparezco, repito, a solicitar que se le otorgue patente de invención, a favor de mi poderdante, en conformidad con el certificado de Registro de la Patente de Invención N° 9111, extendido por la Dirección General de Industrias, División de la Propiedad Industrial, Resolución Directoral N° 500-FO-IN-(P), extendida en la ciudad de Lima, República del Perú, el 26 de diciembre de 1968, certificación que, debidamente legalizada se acompaña a la presente solicitud, junto con las especificaciones, la descripción y los dibujos correspondientes, conforme a la ley, que obra en un mismo expediente. Con el mismo respeto pido: que se admita la presente solicitud, se le dé el trámite de ley, y se otorgue la certificación correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ricardo Arturo Pineda Milla. OTROSI: La patente de invención que solicita es "UNIDADES DE CONCRETO PREMEZCLADO SECO PARA ESTRUCTURAS DE PARED" y oportunamente se presentará la constancia de haberse pagado los veinte lempiras (L 20.00) en el Consulado de Honduras en Lima, Perú, y en caso contrario, no tendremos inconveniente en pagarlos aquí, por tal razón, rogamos no se atrase el trámite correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Ricardo Arturo Pineda Milla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 M., 7 J. y 7 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Marine Protein Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 600 Madison, Avenue, en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "METODO Y APARATO PARA CRIAR PECES EN UN AMBIENTE ARTIFICIAL", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan, documentos que se presentan por duplicado, en fin de que se admita esta solicitud, que se le dé el trámite de ley y, una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

7 M., 7 J. y 7 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours and Company, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento deno-

minado: "FUNGICIDAS DE THIA-DIAZINE", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado, así como el derecho de prioridad que establece la Convención de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales, suscrita en Buenos Aires, República Argentina, el 20 de agosto de 1910, ratificada por Honduras en 1935, y que es ley en la República; prioridad que reclamo de acuerdo con las solicitudes presentadas en los Estados Unidos de América, bajo los números: 14.212, de 24 de febrero de 1970, y 82.529, de 20 de octubre de 1970. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de poder con cesión, por el cual el señor John Benjamín Adams Jr., cede dicho invento a la E. I. Du Pont de Nemours and Company, y autoriza para que se expida dicha patente a favor de mi representada. Le suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 M., 7 J. y 7 J. 71.

SE NOMBRA CURADOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la demanda ordinaria de divorcio promovida por Martha Lidia Franco Pinto, contra el señor Enrique Lozano Matamoros, con fecha catorce de mayo del corriente año, se nombró Curador-Ad Litem, para que represente en juicio al demandado Enrique Lozano Matamoros, al señor Angel Fortín M., mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 9 de junio de 1971.

J. Benjamín Cruz C.,
Secretario.

Del 28 J. al 7 J. 71.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha catorce de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Teobaldo Enamorado S., mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, y de este domicilio, miembro número 0663, del Colegio de Abogados de Honduras, actuando en mi condición de Apoderado de José y Elías Chahín, mayores de edad, hondureños, casados, empresarios, y del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, conforme lo acredito con la Carta Poder adjunta, con todo el respeto debido, comparezco ante usted solicitando se sirva conceder a mis representados patente por un período de veinte años, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO MEJORADO PARA LA PRODUCCION DE ESPONJA ESPECIAL IMPENETRABLE", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en la hoja de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Por todo lo expuesto al señor Ministro, muy respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud juntamente con los documentos acompañados, y en su oportunidad suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley. Sustituyo el poder en el Abogado Francisco Muñoz T.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.— (f) Teobaldo Enamorado S., Carnet N° 663". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 J. 6 A. y 6 S. 71.

INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Incorporación de una Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—

Artículo 4º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Francisco Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Julio Pineda.

pasa a la página N° 10

Sección de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica. Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N° 218 y en mi carácter de Apoderado de la Sociedad The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183-193 Euston Road, Londres, N.W.1, Gran Bretaña, comparezco pidiendo la incorporación de la Patente número 594-131, para: "COMPUESTOS QUIMICOS ORGANICOS Y PROCEDIMIENTO PARA SU PREPARACION", patente de invención que fue otorgada a mi representada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, el 16 de febrero de 1971 y cuya acta de depósito fue hecha el 10 de agosto de 1960. La incorporación de dicha patente es por el término que falta para vencer el período de veinte años, que fue concedido por el Reino de Bélgica, a partir del 16 de febrero de 1971. Presento con esta solicitud Certificado de la Patente de Invención, cuya incorporación solicito debidamente autenticada y dos ejem-

plares de la descripción de la Patente en español. Acredito mi representación con el poder que aparece agregado en el expediente de incorporación de la Patente N° 701.328 "Procedimientos de Preparación de Pirazoles y de Pirazolopirimidinas", de donde pido se razone en estas diligencias. Concluyendo solicito se admita esta solicitud con los documentos acompañados, se le dé trámite de ley y en definitiva se otorgue la incorporación de dicha patente.—Tegucigalpa, D. C., trece de mayo de mil novecientos setenta y uno. — (f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 J., 7 A. y 7 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

C E R T I F I C A C I O N

El infrascrito, Señor Director de Economía y Comercio, Certifica —La Resolución que dice: "Resolución N° 124.—Secretaría de Economía.—Tegucigalpa, D. C., quince de junio de mil novecientos setenta y uno.—Vista para resolver la solicitud que con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y uno, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, el Abogado Edgaro Cáceres Castellanos, en su carácter de Apoderado especial de la Empresa LUIS B. HANDAL, S. de R. L., contraída a pedir se le otorgue a su representado Licencia como distribuidor con jurisdicción en todo el territorio de Honduras, de la casa extranjera FARBWERKE HOECHST AG., de Alemania, que actúa permanentemente en la compra-venta, colocando órdenes directamente sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos que fabrica la mencionada Firma, incluyendo especialidades farmacéuticas, antibióticos y preparación de antibióticos, así como productos inmunobiológicos.

RESULTA: Que el interesado acompañó Poder de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete, otorgado por la Casa FARBWERKE HOECHST AG., a favor de la Empresa LUIS B. HANDAL, S. de R. L., conocida con el mote comercial de Droguería Central, que en la parte conducente dice: La que suscribe, Farbwerke Hoechst AG. vormals Meister Lucius & Bruning, Frankfurt (M)-Hoechst, Alemania, declara por medio del presente documento haber dado autorización a la firma, Droguería Central, San Pedro Sula, Honduras. Para la distribución y venta de nuestras especialidades farmacéuticas, antibióticos y preparaciones de antibióticos, así como de nuestros productos inmunobiológicos, para el área de la República de Honduras.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureña, acompañando los documentos que exige la Ley y que presentó el recibo talonario de entero a la Tesorería

hace saber: que con fecha diecisiete de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita la Incorporación de una Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención. Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, Colegiado con el N° 218 y en mi carácter de Apoderado de la Sociedad The Wellcome Foundation Limited, domiciliada en 183-193, Euston Road, Londres, N.W.1., Gran Bretaña, comparezco pidiendo la Incorporación de la Patente número 632.602, bajo el título de "PERFECCIONAMIENTO DE COMPUESTOS QUIMICOS Y SU ACTIVIDAD BIOLOGICA", Patente de Invención que fue otorgada a mi representada por el Ministerio de Asuntos Económicos del Reino de Bélgica, el 20 de noviembre de 1963 y cuya acta de depósito fue el 20 de mayo del mismo año. La Incorporación de la Patente que solicito, es por el término de veinte años, a partir de la fecha de depósito sea por el tiempo que falta para el vencimiento de dicho término.

Presento Certificación de dicha patente debidamente autenticada y dos ejemplares de la descripción de la misma; y pido se razone en estas diligencias el poder con que acredito mi representación que aparece agregado al expediente de la Patente N° 701.328. Admitida que sea esta solicitud por los documentos acompañados, pido se le dé el trámite de ley y en definitiva se otorgue la incorporación de la patente antes mencionada.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Francisco Cáceres Bendaña, Carnet N° 218". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7 J. 7 A. y 7 S. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

General de la República, por la suma de Veinticinco Lempiras (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para dedicarse a la distribución de los productos de una Casa comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que LUIS B. HANDAL, S. de R. L., ha acreditado ser distribuidor permanente de los productos de la Casa FARBWERKE HOECHST AG., de Alemania.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento para la obtención de Licencia de distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

Por tanto: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2° y 3° y demás disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el ocho de octubre de mil novecientos setenta,

R E S U E L V E:

Conceder Licencia a LUIS B. HANDAL, S. de R. L., como distribuidor de la Casa comercial extranjera FARBWERKE HOECHST AG., de Alemania, para la compra y venta de los artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución, conforme a lo solicitado. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, debiendo inscribirse en el registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—Notifíquese.—Sello y firma Rubén Mondragón C., Ministro de Economía". Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

RIGOBERTO ALVARENGA A.,
Director General.

hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Arco, S. A., Instituto Fármaco-biológico, organizado y existente, conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros e industriales, domiciliados en Via Besso 59, en la ciudad de Lugano, Suiza, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

AFRODEX

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general productos farmacéuticos y medicinales de todas clases, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a

los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

7, 17 y 27 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

DIENESTROL

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticinco de junio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados 0028, y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de la Compañía Agrícola CIMA, del domicilio de San Pedro Sula, como lo acredito con la Carta Poder que acompaño, comparezco con todo respeto ante esa Secretaría a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña de la marca: "Pollo Sula", que

producto científico-higiénico

pollo
Sula®

Cia. Agrícola Cima
San Pedro Sula, Honduras

mi representada expende en la planta avícola que tiene localizada en la ciudad de San Pedro Sula, lo que acredito con la correspondiente certificación de la municipalidad de aquella ciudad que acompaño. La marca "Pollo Sula", distingue, ampara y protege el expendio de pollos congelados, y se aplica en bolsas plásticas que se usan para la venta del referido producto, consiste en un cuadro de fondo amarillo sobre el cual están escritos en caracteres en letra roja las siguientes leyendas: Arriba Producto Científico-Higiénico, al centro una debajo de otra, las palabras "Pollo Sula", y abajo del último letrero la leyenda "Compañía Agrícola Cima, San Pedro Sula, Honduras", conforme a la muestra que acompaño. Acompaño los documentos de ley y diez ejemplares de la marca cuyo registro y depósito se solicita, y ruego a esa Secretaría admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite que en derecho corresponde, y en definitiva, otorgar el registro y depósito de la marca "Pollo Sula", a favor de la Compañía Agrícola Cima, de San Pedro Sula.—Tegucigalpa, D. C., junio quince de mil novecientos setenta y uno.—(f) César A. Batres, Carnet N° 0028". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador,

7, 17 y 27 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Hans Schwarzkopf G.m.b.H. una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Federal Alemana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Hohenzollernring 127-129, Hamburgo 50, Alemania, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

KONZIL

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 680.104, del 6 de agosto de 1955, de la Oficina Alemana de Patentes, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege preparaciones para blanquear y otras substancias para color (para lavar ropa); preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales (aceites etéricos); cosméticos, lociones capilares; dentífricos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a sus envases, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, cinco de abril de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha quince de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Theraplix Societé Anonyme,

una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la República Francesa, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 98 rue de Sévres, París, Francia, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

OXYFERRISCORBONE SODIQUE

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 101.983, del 11 de agosto de 1970, de la Oficina del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial de Francia, marca que se aplica o fija a los artículos y productos, sin distinción de tamaño, color o diseño especial para distinguir, amparar y proteger toda clase de productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y dietéticos, emplastos, material para curaciones y desinfectantes, la que se aplica o fija a los productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley, —Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 J. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 17 de junio del año en curso, se presentó a este Juzgado el señor Haman Delmer Eban Banks, mayor de edad, casado, propietario de Bienes y vecino del puerto menor de Guanaja, solicitando Título Supletorio, sobre el siguiente inmueble: "Un solar ubicado en Shen Cay, en la población de Guanaja, en este departamento, el cual tiene las dimensiones y co-

lindancias siguientes: por el Norte, cuarenta y nueve pies, con canal natural; Sur, ochenta y tres pies, con propiedad de Ana Haylock; Este, cincuenta y nueve pies, con propiedad de Dorothy Bodden; Oeste, cincuenta y cuatro pies, calle pública, y; por el rumbo Suroeste, doce pies y colinda con propiedad de Gertrude viuda de Valladares. Parte de este solar lo adquirió por herencia de Stephen Haylock, y por compra a los otros coherederos o condueños; pero tanto nuestro antecesor en la posesión como yo, carecemos de documento inscribible. Y que para probar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los testigos Allen Connor, Roadman K. Borden y George Haylock, mayores de edad, casados y propietarios de bienes, y de este mismo vecindario de Guanaja.—Roatán, 17 de junio de 1971.

P.P. Orellana V.,
Secretario.

7 J., 6 A. y 6 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público y para los fines de ley, hace saber: que con fecha 12 del corriente mes, el señor Ulices Mejía Briceño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este vecindario, presentó solicitud de Título Supletorio, de un lote de terreno constante de 40 manzanas, más o menos ubicado en el lugar de Palmira de esta jurisdicción, en el sitio llamado "Reynolds", el que limita: al Norte, propiedades de Josefa Blanco y Simón Rojas; al Sur, con terrenos de Esteban Barahona y Standard Fruit Company; al Este, propiedad de Antonio Rico y Santos Lobo, y; al Oeste, terrenos de Esteban Barahona, Berta C. de Matute, Simón Rojas. Inmueble que está cercado por todos sus rumbos con alambre de púa, con pasto artificial, árboles frutales y una casa de bahareque, techo de zinc y lo hubo por compra hecha a la señora Cruz Cerrato viuda de Reyes, y que no existiendo título inscribible, es que se pide el presente Título Supletorio.—La Ceiba, 17 de junio de 1971.

Agustín Rodríguez C.,
Secretario.

7 J., 6 A. y 6 S. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, hago saber al público: que en esta fecha presentó solicitud doña Blanca Burchard de Rojas, Profesora, residente en esta ciudad; para que este Juzgado le extienda Título Supletorio, de la siguiente propiedad situada en el centro de esta ciudad, consistente en una casa de habitación, situada en el centro de esta ciudad, construcción de adobes, cubierta de tejas, consta de tres piezas al frente de la calle, una de siete varas de largo con 31 pulgadas de ancho ocho varas con 12 pulgadas. La sala mide de ancho seis varas con 19 pulgadas y de largo, siete varas con 24 pulgadas. Otra pieza, que tiene de ancho, cinco varas con 19 pulgadas; y de largo, siete varas con 25 pulgadas; consta además de tres piezas al fondo; incluyendo la cocina, enladrilladas todas con ladrillo de barro, lo mismo que la acera de la casa descrita, y un portón hacia la calle. Toda la casa está construida dentro de un solar que mide treinta y nueve varas de frente o sea de Norte a Sur, y de veintiséis varas de fondo o sea de Este a Oeste, siendo sus límites generales: al Norte, propiedad de herederos de Santiago Mejía, Sur, casa de Magdalena Guifarro; Este, mediando calle, casa de la Srita. Antonia Moncada Banegas y Adolfo Munguía, y; al Oeste, propiedad de herederos de don Santiago Mejía. Que estas propiedades las adquirió por compra que hizo a doña Justa Osorio v. de Burchard, por instrumento público autorizado por el Notario Pedro Valderramos Z., el 2 de junio de este mismo año. Que ofrece la información de los testigos que declaran: Eduardo Mazzone Romero; Miguel Angel Varela García y doña Consuelo de Roque, propietarios de esta ciudad. Para las gestiones dio poder al Abogado José Angel Padilla, del Colegio de Abogados de esta República; y este Juzgado admitió la solicitud y mandó que se publique en el Diario Oficial "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 30 de junio de 1971.

Rafael Olivera Cáliz,
Secretario.

7 J., 6 A. y 6 S. 71.

Viene de la página N° 6

DECRETO NUMERO 13

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, de conformidad con los Artículos 10 y 58 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

TITULO 4-15-1

DEUDA PUBLICA

Programa 5-01

ADMINISTRACION DE LA DEUDA PUBLICA

UNIDAD EJECUTORA: Oficina de Crédito Público

9 ASIGNACIONES GLOBALES

90 64 12070 Amortización Deuda Flotante varios Ministerios. Incluye Deuda años anteriores L 10.000.00

Artículo 2º—La Ampliación anterior se transfiere de la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

Programa 3-01

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Construcciones Escolares

6 ADQUISICION DE INMUEBLES Y EQUIPOS EXISTENTES

61 11 05660 Aporte para compra del terreno del Instituto Departamental "La Independencia", Santa Bárbara L 10.000.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,
Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,
Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,
Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,
S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en los Despachos de Educación Pública, por la ley,
América Biera V.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

DECRETO NUMERO 14

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-12-1

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Programa 3-02

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

54 12 08710 Construcción Carretera Nueva Ocotepeque, Frontera con Guatemala. C.A.—10, a financiarse con fondos del Préstamo BCIE-16 por licitación y contrato L 2,000.000.00

Artículo 2º—Para atender la Ampliación anterior, ampliase el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

I) INGRESOS DE CAPITAL

PRESTAMOS DIRECTOS OBTENIDOS

Préstamos Directos del Sector Externo

Banco Centroamericano de Integración Económica L 2,000.000.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta B.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

Paga a la página Nº 12

Viene de la página 1a

Acuerdo Nº 245

Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo, al P. M. y C. P. José Armando Córdova Medina, Director General de Correos. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Ing. Roberto E. Cantero

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado de Letras, con fecha siete del presente mes y año, las señoras: María Matilde Salinas L. v. de Castillo y Bertha Rebeca Salinas L. de Tejeda, fueron declaradas herederas ab intestato de su difunta madre legítima Laura Lizardo Rivera, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.— La Paz, 19 de junio de 1971.

Juan M. Izaguirre C.,
Secretario.

7 J. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha cinco de julio del año en curso, dictó sentencia declarando a Nilo Valladares h., Medlida Valladares Romero y a los menores Lorena, Leda, Nemesis y Susana Valladares, herederos ab intestato de su difunto padre el señor Nilo Valladares Midence, y les concede la posesión efectiva de la herencia, a los dos primeros por sí y a los menores por medio de su madre la señora Mélida Valladares de Romero, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.— Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1971.

José Francisco Aceituno P.,
Secretario.

7 J. 71.

Viene de la página N° 11

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Carlos H. Reyes.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

América Riera V.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Francisco Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales,

Julio C. Pineda.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 4

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA :

Artículo 1°—Eligese Magistrados Propietarios de la Corte Suprema de Justicia, a los ciudadanos Abogados Miguel Alfonso Cubero Dacosta, Alejandro López Cantarero, Rogelio Martínez Augustinus, Francisco Salomón Jiménez Castro, Enrique Flores Valeriano, Efraín Mejía Nolasco, Ramón Valladares Soto, Alejandro Alfaro Arriaga y José María Zavala.

Artículo 2°—Eligese Magistrados Suplentes de la Corte Suprema de Justicia a los ciudadanos Abogados Lisandro Arguijo Medina, Rubén Alvarez Canales, Arturo Humberto Montes, Víctor M. Padilla, Salvador Larios Ulloa, Coronado Rivera Trejo, Rigoberto Espinal Irias.

Artículo 3°—Los Magistrados electos propietarios y suplentes ejercerán sus funciones durante el período Constitucional del seis de junio de mil novecientos setenta y uno al seis de junio de mil novecientos setenta y siete.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esa misma fecha.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.
Presidente

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 5 de junio de 1971.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1954

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Estanislao Ortiz y Adabel Alvarez, vecinos de Goascorán, Valle, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1955

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Arévalo Sandoval y Raquel Martínez, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 1956

Tegucigalpa, D. C., 29 de octubre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Leonardo Maradiaga Pineda y Rosalina Zaldivar Perdomo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

TIPOGRAFIA NACIONAL



TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.